



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

**Ex 6/2011**

#### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA “ENRÉDATE” DEL ÁREA DE JUVENTUD.**

#### **1º JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Dentro del Plan Joven 2008/11 de la Concejalía de Juventud se incluye para la población joven con edades comprendidas entre los 12 y 30 años (ambos inclusive) un programa de ocio saludable “ENRÉDATE” que ofrece un conjunto de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en respuesta a una demanda social que plantean muchos jóvenes de nuestra ciudad en relación a la ocupación del ocio y el tiempo libre.

#### **2º OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato la prestación del servicio de diferentes actividades y talleres para la ocupación del ocio y el tiempo libre en el marco del Programa de ocio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granada “ENREDATE”, potenciando la práctica de un ocio creativo, educativo, participativo, saludable, lúdico, y ambiental-ecológico; durante todos los días de la semana en horario tanto de mañana como de tarde y noche. Dicho horario será definido en el transcurso del año y a través de las pertinentes reuniones de coordinación, en función de la actividad a desarrollar, el lugar donde se desarrolle y el público destinatario de las mismas.

Las especialidades mínimas obligatorias a contemplar en los talleres y actividades a impartir, sin perjuicio de otras que se puedan desarrollar son:

- Actividades deportivas
- Actividades medioambientales
- Actividades culturales
- Actividades Artísticas

De modo transversal todas estas acciones deben promover la educación en valores, la autonomía personal, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el respeto a la diversidad y la tolerancia.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

#### Ex 6/2011

Para poder concurrir, los licitadores deberán presentar, además de la documentación exigida, una memoria en la que se especifiquen las características y recursos de la empresa y/o asociación, y una propuesta de actuación y diseño de las actividades objeto del contrato. El proyecto deberá estar relacionado con los objetivos generales del programa “Enrédate”:

- \* Ofrecer alternativas de ocio, tiempo libre y deporte a lo largo de toda la semana que se dirijan a una adecuada prevención de conductas de riesgo en todos los ámbitos (consumo de drogas, relaciones sexuales, riesgos medioambientales, relaciones interpersonales, conducción de vehículos etc.) en respuesta a las preferencias y aficiones de la población adolescente y joven de Granada.
- \* Apostar por la participación comunitaria y colectiva en el desarrollo del programa y de las diferentes actividades, intentando satisfacer tanto las demandas conocidas como las potenciales.
- \* Potenciar y desarrollar la relación social entre las personas participantes.
- \* Optimizar y rentabilizar recursos públicos y/o privados poniéndolos al servicio de la juventud extendiendo el programa a todos los distritos de nuestra ciudad.

El Proyecto recogerá, como mínimo, los siguientes datos:

- A) Denominación de la actividad/proyecto.
- B) Justificación o fundamentación
- C) Objetivos
- D) Destinatarios
- E) Descripción, metodología de trabajo y evaluación de la actividad.
- F) Organización y temporalización de las actividades
- G) Relación de recursos materiales y técnicos que la asociación o empresa pone a disposición de la actividad y los que precisaría desde la Concejalía de Juventud
- H) En el caso de que la realización de la actividad precise de espacios o préstamo de equipamientos, deberán especificarse las características de los mismos.
- I) Material, en su caso, que han de aportar las personas usuarias del programa.
- J) Número máximo de beneficiarios/as de la actividad por sesión.
- K) Memoria explicativa de cada una de las actividades a realizar.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### JUVENTUD

#### **Ex 6/2011**

El número mínimo de participantes en las distintas actividades será establecido por la Concejalía de Juventud en función del tipo de actividad, la población objeto, el lugar de celebración, la rentabilidad social o cualquier otra circunstancia a considerar.

#### **3º POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA**

La población destinataria de las actividades y talleres son jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 30 años (ambos inclusive), debiéndose adaptar por tanto las actividades en función de los grupos de edad que se establezcan para cada una.

#### **4º TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo máximo de licitación será de 14 € por hora, a lo que hay que sumar el IVA correspondiente del 18% que asciende a 2,52 € de coste de monitorías de las actividades y talleres, necesarios para la ejecución y desarrollo de los mismos, con un importe máximo de 50.847,46 €, a lo que hay que añadir 9.152,54 € correspondientes al 18% de IVA, lo que hace un total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €)

Los materiales necesarios para la realización de las distintas actividades y talleres que se contemplan en este contrato, deberán ser aportados por la entidad adjudicataria.

En el caso de la realización de alguna actividad extraordinaria no contemplada en este contrato el coste de los materiales será asumido a partes iguales entre la entidad adjudicataria del contrato y la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granada. A tal fin se considera actividad extraordinaria aquella que no figura en el proyecto de actividades aprobado, que se da en función de la necesidad de un momento dado y siempre a iniciativa de la Concejalía de Juventud.

En ningún caso tanto la actividad inicial del programa como la fiesta final del Enrédate serán consideradas como actividades extraordinarias, debiendo ser el coste asumido en su totalidad por la entidad adjudicataria del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

**Ex 6/2011**

#### **5º DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de un año. El presente contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por un periodo igual al inicialmente contratado, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS, conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

#### **6º PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El presupuesto del contrato se contraerá con cargo a las Aplicaciones presupuestarias de la Concejalía de Juventud con el siguiente desglose:

- 8.474,58 €(más el 18% Iva que supone 1.525,42 €) con cargo al documento contable 220090004584 de la Partida Plan Joven Gastos, 1201-33106-22605.

- 42.372,88 €(más el 18% IVA que supone 7.627,12 €) con cargo a la Partida de Redes (Talleres y vigilantes de seguridad), correspondiente al ejercicio presupuestario 2012.

#### **7º FORMA DE PAGO**

El abono del precio del contrato se realizará mediante facturas acreditativas del número de horas realizadas. En el caso de la realización de alguna actividad extraordinaria no contemplada en este contrato el coste de los materiales asumido por la entidad adjudicataria, las acreditativas de los materiales adquiridos para la realización de la actividad o taller. Ambas serán supervisadas, respectivamente, por el personal técnico de juventud responsable de la coordinación del programa.

El pago se efectuará, conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

La facturación se realizará por meses vencidos en función de las horas de asistencia efectivamente realizadas. Dichas facturas, una vez supervisadas, deberán presentarse en la Concejalía de Juventud y serán conformadas, posteriormente, por el personal técnico responsable del Programa, con el visto bueno del Concejal/a Delegado/a.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

**Ex 6/2011**

Previamente a la facturación se presentarán los documentos justificativos de la prestación del servicio (desglosando fechas y horas), con el visto bueno del personal técnico responsable de la actividad.

#### **8º OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La entidad adjudicataria deberá impartir los talleres y actividades programados en base a las siguientes especificaciones:

**8.1.-** Los Talleres y actividades tendrán lugar en los lugares, dependencias y centros acreditados y/o legalizados con permisos pertinentes adecuados a la actividad a ejecutar.

Asímismo, la Concejalía de Juventud se reserva la facultad de modificarlo en atención al interés público.

**8.2.-** La entidad adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

**8.3.-** El número de asistentes por taller y/o actividad se determinará en cada caso, con carácter general, el mínimo será de 15 personas.

La Concejalía de Juventud podrá suspender los talleres y/o actividades que estimen oportunos en función de las inscripciones, así como mantener aquellos que con número inferior de participantes considere de interés social.

La suspensión, en su caso, será comunicada a la entidad adjudicataria con la antelación suficiente.

Si la actividad fuera suspendida, se abonará la parte de la misma efectivamente realizada.

**8.4.-** La duración de cada actividad o taller será la que se establezca como idónea por la Concejalía de Juventud, dentro del calendario general establecido por la misma.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### JUVENTUD

#### Ex 6/2011

**8.5.-** Al objeto de organizar las distintas actividades, con carácter general, la entidad adjudicataria deberá disponer de una persona coordinadora de las actividades o talleres. Por los servicios de coordinación no podrá exigirse el pago de cantidad alguna, entendiéndose incluido el pago de este servicio en el importe de adjudicación.

**8.6.-** Una vez acordada la actividad concreta a realizar, la entidad adjudicataria no podrá pedir al usuario/a la participación en el pago de la misma.

**8.7.-** La entidad adjudicataria procurará que haya los mínimos cambios, una vez designado/a el/la monitor/a, al objeto de evitar desorientaciones y desajustes en los/as participantes. Si hubiera que realizarlos, en caso de ser necesarios, y por causa justificada, se tendrá que comunicar a la Concejalía de Juventud con suficiente antelación.

**8.8.-** La intervención del monitor/a se hará respetando en todo momento la individualidad y dignidad personal del usuario/a.

**8.9.-** La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada a otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.

**8.10.-** La entidad adjudicataria estará obligada a establecer reuniones periódicas con la Concejalía de Juventud para la coordinación, desarrollo y evaluación del Servicio, así como para la corrección de las deficiencias detectadas.

Las labores de coordinación se establecerán entre la persona designada por la entidad adjudicataria y la Concejalía de Juventud. En este nivel se tomarán las medidas necesarias para garantizar una eficaz prestación del Servicio y se resolverán aquellas cuestiones que la impidan.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

**Ex 6/2011**

**8.11.- Las funciones de la entidad adjudicataria serán las siguientes:**

- Desarrollo del proyecto en los términos y condiciones acordados previamente desde la concejalía de Juventud
- Designar una persona coordinadora con funciones de enlace con la Concejalía de Juventud
- Colaborar en la captación de jóvenes usuarios
- Hacer constar expresamente que la actividad forma parte del programa ENRÉDATE de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granada.
- Colaborar en la evaluación del programa.
- Elaboración de los listados de asistentes a las actividades así como la elaboración de las invitaciones a las mismas.
- Asistir a las reuniones de coordinación que se establezcan al inicio del programa, debiéndose celebrar al menos una al trimestre.
- Elaboración y difusión de publicidad específica del taller y/o actividad.
- Mantenimiento, junto con el personal responsable de la Concejalía, de los datos soportados en la página web de la Concejalía dentro del apartado correspondiente.
- Trimestralmente presentar una memoria justificativa y evaluación de la realización de la actividad o taller
- Atender las necesidades concretas y puntuales que puedan surgir en el desarrollo diario de las distintas actividades.
- Transmitir a la Concejalía de Juventud la percepción de las anomalías que surjan en la ejecución de las actividades y/o talleres.

**8.12.-** Los talleres y actividades serán impartidos por monitores/as especializados/as en los contenidos contemplados en las actividades recogidas en el objeto del contrato, valorándose que cuenten con formación en metodología didáctica y juventud.

Han de tener una formación, actitud y preparación complementaria de la metodología académica tradicional para este tipo de enseñanza. No se trata de un modelo educativo rígido centrado en el aprendizaje de una actividad concreta objeto del taller, sino del empleo de una metodología activa y participativa.

Para el buen funcionamiento del Programa los/as monitores/as durante el desarrollo de los talleres y/o actividades deberán:

- Acudir al lugar designado para el taller o la actividad correspondiente con puntualidad, respetando los horarios de la programación.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

#### Ex 6/2011

- Cuando por causa de fuerza mayor algún monitor/a no pueda prestar el servicio lo comunicará a la entidad adjudicataria del contrato con la mayor urgencia para su inmediato reemplazo.
- Procurar el buen uso del espacio y los materiales, dando aviso de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrolle el Programa o en los materiales a utilizar.
- Ofrecer a las personas participantes un trato amable y de colaboración en las cuestiones que les sean planteadas.
- Fomentar el aprendizaje del trabajo en equipo y la relación interpersonal.
- Fomentar e impartir enseñanzas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

La persona designada como coordinadora por parte de la adjudicataria del contrato tendrá, sin perjuicio de otras asignadas por la entidad contratada, las siguientes responsabilidades:

- Ejercer, a nivel técnico, de interlocutor/a con la Concejalía de Juventud.
- Asistir a cuantas reuniones de coordinación se estipulen entre la entidad y la Concejalía de Juventud.
- Hacer un seguimiento de las actividades y talleres programados corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continuada.
- Coordinar la ejecución del Programa, así como el personal encargado de llevarlo a cabo, informando a la persona designada por la Concejalía de Juventud de forma inmediata de cualquier incidencia significativa.
- Tomar decisiones en caso de producirse situaciones imprevistas o de emergencia e informar a la Concejalía de Juventud con carácter inmediato.

**8.13.-** La entidad adjudicataria estará obligada a realizar la prestación objeto del contrato de forma que se garantice la continuidad del programa y del personal asignado al mismo. A tal fin, deberá disponer de una bolsa de monitores/as para posibles sustituciones teniendo previsto un sistema de reemplazo que responda con la agilidad necesaria en casos de baja o falta de asistencia de algún miembro del personal, de tal forma que el servicio siempre esté garantizado.

**8.14.-** Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de actividades y/o talleres, reglamento de uso de las instalaciones implicadas y protocolos de actuación.





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

#### Ex 6/2011

**8.15.-** La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio de la ciudadanía.

**8.16.-** La entidad adjudicataria velará, en el ejercicio de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de uso y servicios de las instalaciones donde se desarrollen los programas, tanto por parte de su personal como de las personas usuarias. Asimismo, será responsable del buen uso y cuidado del equipamiento puesto a su disposición para la realización de los talleres y/o actividades.

**8.17.-** La entidad adjudicataria deberá participar con alumnado y personal técnico (monitores/as), en todas las actividades paralelas organizadas por la Concejalía de Juventud para las que sea requerida.

**8.18.-** En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad de ninguna actividad ajena al propio programa Enrédate.

**8.19.-** Se deberá presentar con carácter mensual, informes de gestión que habrán de recoger como mínimo los siguientes aspectos: Datos estadísticos de asistencia de participantes en los diferentes grupos, evaluación de las actividades y propuesta para la mejora de los diferentes servicios.

**8.20.-** Deberá presentar, al finalizar cada trimestre una memoria global sobre el funcionamiento del Programa, que recoja, entre otros, los datos e información sobre la población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, así como las sugerencias que considere oportunas para la mejora del servicio.

**8.21.-** La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital o área metropolitana durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo deberá de dotar a la persona que ellos designen como coordinadora del programa de un teléfono móvil.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### J U V E N T U D

#### Ex 6/2011

**8.22.-** Las personas encargadas de las monitorias deberán lucir al menos una camiseta o sudadera con el logo del Ayuntamiento o del Programa en la parte delantera mientras que en la trasera portarán la palabra MONITOR/A en tamaño no inferior a 20 cm. de largo y de distinto color de la camiseta o sudadera. Así mismo, deberán portar una placa identificativa en la parte delantera con las indicaciones que se darán desde la Concejalía de Juventud.

**8.23.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta de la entidad adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración. La entidad adjudicataria suscribirá un seguro de responsabilidad civil para la actividad a desarrollar.

#### **10º INICIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TALLERES.**

La apertura de plazo, recogida de solicitudes y selección de los/as participantes se hará por la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud, con una antelación de **15 días naturales** a su inicio, comunicará a la entidad adjudicataria la actividad o taller que debe organizar. Para ello, facilitará a la empresa los siguientes datos:

- Taller / actividad.
- Total de horas a realizar, conforme al programa de la actividad aprobado.
- Días de la semana.
- Local donde se realizará.
- N° mínimo de asistentes.
- Perfil de los asistentes.
- Propuesta difusión y publicidad

#### **11º PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para el cumplimiento del objeto del contrato la empresa adjudicataria ha de llevar a cabo una serie de tareas que requiere el acceso a las bases de datos contenidas en la Web de la Concejalía de Juventud relativas a registro de usuarios del Programa Redes (listados de participantes e inscripciones) y de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, bases que contienen datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento. En concreto, campos como “NOMBRE Y APELLIDOS”, “EDAD”, “FECHA DE NACIMIENTO” Y “DNI”, incluidos en las bases de datos anteriormente citadas.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### JUVENTUD

#### **Ex 6/2011**

Al objeto de proteger los datos de carácter personal a los que se hace referencia con anterioridad y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, añadir al contrato con la empresa que resulte adjudicataria, la correspondiente addenda de autorización expresa para el uso de las bases de datos mencionadas.

#### **12º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, las causas siguientes con los efectos previstos en la señalada Ley, las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones-condiciones establecidas en estos Pliegos.
- 2) La manifiesta incapacidad o negligencia profesionales.
- 3) El trato desconsiderado a los/as participantes de las actividades.
- 4) La realización de actos que causen perjuicio al buen desarrollo de los Talleres/actividades, o atenten contra la dignidad, discriminen a las personas y dañen la buena imagen del Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### JUVENTUD

**Ex 6/2011**

#### **13º CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

Los criterios para la adjudicación serán los siguientes:

- Mejor precio ofertado..... (Hasta 55 puntos).
- Proyecto en el que se desarrolla la propuesta del licitador y programa de trabajo.....(Hasta 35 puntos).
- Otras mejoras, sugerencias y circunstancias debidamente acreditadas y aplicación de sistemas de calidad en el servicio.....(Hasta 10 puntos).

Granada, 18 de agosto de 2.0011  
EL SUBDIRECTOR DE JUVENTUD

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE JUVENTUD



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### AREA DE CONTRATACIÓN

### **INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN (Art. 22 de la LEY 30/2007, de 30 de Octubre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**

Por el Ayuntamiento de Granada se requiere la contratación de los talleres y actividades de ocio y tiempo libre del programa “enrédate” del área de Juventud.

La contratación se justifica ante la insuficiencia de los medios personales y materiales con que se dispone para cumplir con los fines de esta Administración.

Granada 18 de agosto de 2.011  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

ÁREA DE CONTRATACIÓN



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**Asunto: La contratación de la realización de los talleres y actividades de ocio y tiempo libre del programa “enrédate” del área de Juventud.**

En relación con el asunto arriba referenciado y con objeto de que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de adjudicación del contrato, adjunto le remito Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 50.847,46 € anuales (IVA excluido de 18% que supone 9.152,54 €), con el siguiente desglose:

- 8.474,58 € (más el 18% IVA que supone 1.525,42 €) con cargo al documento contable 220090004584 de la Partida Plan Joven Gastos, 1201-33106-22605.

- 42.372,88 € (más el 18% IVA que supone 7.627,12 €) con cargo a la Partida de Redes (Talleres y vigilantes de seguridad), correspondiente al ejercicio presupuestario 2012.

Granada 18 de agosto de 2011  
EL SUBDIRECTOR DE JUVENTUD



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA